

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de 23 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de Pesca por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2023 para los buques censados en la modalidad de palangre de fondo autorizados a faenar en 2023 en el caladero Cantábrico y Noroeste

El artículo 2.6 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste, determina la distribución con carácter individual de las posibilidades de pesca de merluza entre los buques de la modalidad de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, modificó varias Órdenes entre ellas la Orden AAA/2534/2015. En concreto el apartado b) del artículo 2.6 para el que fijó una nueva redacción indicando que, entre los buques de palangre de fondo autorizados a faenar en aguas del caladero Cantábrico y Noroeste, dicha distribución se hará mediante resolución de la Secretaría General de Pesca publicada en el Boletín Oficial del Estado, de modo lineal para el primer año de reparto, partiendo para ello de las posibilidades de pesca globales de merluza fijadas para esta modalidad de acuerdo al porcentaje fijado el Anexo VII. A partir del año 2020 la distribución se hará en función de las posibilidades de pesca de que disponga cada buque a 1 de enero del año en cuestión, sobre la base de las transmisiones definitivas realizadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.

En el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado los pasados 11, 12 y 13 de diciembre, se acordó para el stock HKE/8C3411 un TAC para 2023 de 15.925 toneladas (15.554 tras la deducción de las cantidades descartadas por la exención de *de minimis* de la obligación de desembarque) de las que a España le corresponden 9.953 toneladas.

A la espera que se publique el Reglamento del Consejo por el que se establece para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, a petición del sector se ha considerado oportuno en este momento repartir la cuota inicial asignada a España.

Este reparto inicial se realiza previamente a la fecha de la que disponen los barcos para regularizar la campaña 2022, que es hasta el 31 de enero de 2023. Esto significa que aquellos barcos que terminen la campaña 2022 con sobrepesca en este stock de merluza sur, la posible cantidad de sobrepesca que en este momento se desconoce, será deducida de la cuota inicial que se reparte mediante esta Resolución.

Por la misma razón, no haberse regularizado la campaña 2022, la flexibilidad interanual que a cada barco pueda corresponder en base a su consumo definitivo en 2022 en aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, se distribuirá en un momento posterior en 2023.

En virtud del Anexo II de la Orden APA/315/2020, y del artículo 3, apartado 3.a), se publican en esta Resolución la lista de buques en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que por no alcanzar el mínimo de posibilidades para el palangre de fondo en el Cantábrico y Noroeste, 1%, deben abandonar la pesquería de palangre de fondo y se cancelará su autorización para la misma. Esto no significa que



esos buques salgan del censo de palangre de fondo Cantábrico y Noroeste, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a la merluza.

En base a lo anterior esta Secretaria General de Pesca, una vez oído el sector interesado, RESUELVE:

Primero.

Publicar como Anexo I de la presente Resolución el censo de buques pesqueros de palangre de fondo censados en el Caladero Cantábrico y Noroeste que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2023, las posibilidades de pesca individuales de cada uno de ellos, y su cuota inicial 2023.

Este reparto inicial se realiza previamente a la fecha de la que disponen los barcos para regularizar la campaña 2022, que es hasta el 31 de enero de 2023. Esto significa que aquellos barcos que terminen la campaña 2022 con sobrepesca en algún stock, la posible cantidad de sobrepesca que en este momento se desconoce, será deducida de la cuota inicial que se reparte mediante esta Resolución. Por la misma razón, no haberse regularizado todavía la campaña 2022, la flexibilidad interanual que a cada barco le pueda corresponder en aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, se distribuirá en un momento posterior en 2023.

Segundo.

Conforme a lo indicado en el Anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden 315/2020, de 1 de abril, los buques de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste cuyas posibilidades de pesca de merluza son inferiores al 1%, tienen que abandonar la pesquería, no pudiendo hacer pesca dirigida a la merluza. Se publica como Anexo II la relación de buques, en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que no alcanzan dicho porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Esta Resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Madrid, 23 de diciembre de 2023.- La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.



ANEXO I

Censo de buques de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste con indicación de sus posibilidades de pesca, así como su cuota de HKE/8C3411 inicial 2023

CFO	Nombre de Barco	Tipo de Gestión	Entidad de Gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
22321	ABRA DE MUXIA	CONJUNTA	A. PALANGREROS CNW	1,6393	228.421
24492	BENYJOR	CONJUNTA		1,6393	
25065	EL DAVID	CONJUNTA		4,9179	
25490	ITOITZ	CONJUNTA		1,6393	
23014	MAPEI	CONJUNTA		1,6393	
27417	NUEVO FRANCES	CONJUNTA		1,6393	
24496	NUEVO HERMANOS SUAREZ	CONJUNTA		1,6393	
27141	NUEVO MADRE DOLORES	CONJUNTA		1,6393	
27421	NUEVO NAUTILUS	CONJUNTA		1,6393	
23376	NUEVO PADRE	CONJUNTA		1,6393	
11364	SIEMPRE RUFO	CONJUNTA		1,6393	
27730	SIEMPRE SAN PABLO	CONJUNTA		1,6393	
22700	VALENCIA FILGUEIRA	CONJUNTA		1,6393	
26985	MAR DE PEDRO	CONJUNTA		ARMASTUR	
23790	NOVAS TERAN	CONJUNTA	1,6393		
26008	NUEVO MAR AZUL	CONJUNTA	1,6393		
27291	SIEMPRE MARIA	CONJUNTA	1,6393		
25528	SIEMPRE VULCANO	CONJUNTA	1,6393		
25023	ATAIN	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	8,1965	76.140
22525	BETI MAURIXIO	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
27802	CARMINCHIN	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
24418	CRUZ Y CRISTO	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
23747	CU CA	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
24869	FARELO II	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
25426	HNOS RAIÑA	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
23995	LAURA MAR	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
23517	MADRE PILAR	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
25762	MARES DEL SEÑOR	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
25055	NUBERU	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
26367	NUEVO CARMEN	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
23189	NUEVO CHISU	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
23532	NUEVO FURUNO	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
27384	NUEVO SALORIO	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
25766	OS CASTRO	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
23081	PESCALEMA	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228
22461	VIENTO Y CALMA	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW	1,6393	15.228



CFO	Nombre de Barco	Tipo de Gestión	Entidad de Gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
25284	MANUEL TERESA	INDIVIDUAL	C.P. CEDEIRA	1,6393	15.228
25858	NUEVA CARLA	INDIVIDUAL	C.P. CUDILLERO	1,6393	15.228
21777	SUAREZ VALLE	INDIVIDUAL	C.P. CUDILLERO	1,6393	15.228
7966	ANA JESUS	INDIVIDUAL	FECOPPAS	1,6393	15.228
25306	EL CISNE DE	INDIVIDUAL	FECOPPAS	1,6393	15.228
25543	MADRE DOLORES	INDIVIDUAL	OPACAN	1,6393	15.228
24514	ARLANPI	INDIVIDUAL	OPESCAYA	1,6393	15.228
24356	GURE FATIMA	INDIVIDUAL	OPESCAYA	1,6393	15.228
26311	GURE ITXAS BEGI	INDIVIDUAL	OPESCAYA	1,6393	15.228
25292	KOROKO	INDIVIDUAL	OPESCAYA	1,6393	15.228
26384	MATXAKU	INDIVIDUAL	OPESCAYA	1,6393	15.228
24947	OTZARRI BERRIA	INDIVIDUAL	OPESCAYA	1,6393	15.228
23878	OS DOUS DE SEMPRES	INDIVIDUAL	ORPAL	1,6393	15.228
25650	ARANTZAZUKO IZARRA	INDIVIDUAL		1,6393	15.228
25501	GURE ITXAROPENA	INDIVIDUAL		1,6393	15.228
26233	KALA BERRI	INDIVIDUAL		1,6393	15.228
21880	SANTA RITA	INDIVIDUAL		1,6393	15.228
23731	SEPTIMO*	INDIVIDUAL		1,6393	15.228

* Buque de baja definitiva

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo.

CFO	Nombre de Barco	Posibilidades de pesca (%)	Observaciones
21766	ENRIC MANUEL**	1,6393	Desguace

** Buque de baja definitiva: ofertado como baja

ANEXO II

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1%, para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste y abandonan la pesquería

CFO	Nombre de Barco	Posibilidades de pesca (%)
24390	VIRGEN DE MARES	0
26097	ROSA DOS MARES	0
100141	CATO	0

